

INFORME N° 04-05-GS-GAL-OSITRAN

A : Jorge Alfaro Martijena
Gerente General

De : Wilder Pereyra Acuña
Gerente de Supervisión

Félix Vasi Zevallos
Gerente de Asesoría Legal

Asunto : Sub-contratación de servicios en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

Refer : Oficio N° 1393-2004-MTC/02
Oficio N° 1704-2004-MTC/02

Fecha : 28 de marzo del 2005

1. OBJETIVO

Emitir opinión técnica solicitada mediante los documentos de la referencia, con relación a los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios, Seguridad y Circuito Cerrado de Televisión en el AIJCH, prestados en el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez” (AIJCH), con el fin de someterlos a consideración del Consejo Directivo de OSITRAN.

2. ANTECEDENTES

2.1. El Numeral 5.3 del contrato de Concesión del AIJCH (“Contrato de Operación con el Operador Principal”), establece lo siguiente:

<<5.3. Contrato de Operación con el Operador Principal. El Operador Principal llevará a cabo directamente y por cuenta del Concesionario las Operaciones Principales del Aeropuerto, detalladas en el Anexo 3 del presente Contrato.

La facturación por todos los servicios que el Operador Principal preste, deberá efectuarla el Concesionario.

El Operador Principal, o quien haya precalificado por él de acuerdo a las Bases, habiendo celebrado un contrato de transferencia de tecnología, deberá mantener, durante la Vigencia de la Concesión, personal propio, calificado según los requerimientos del puesto, y con experiencia no menor a cinco (5) años en puestos similares, a los siguientes funcionarios del Aeropuerto:

- (a) Gerente General;
- (b) Gerente de Operaciones;
- (c) Gerente de Seguridad;
- (d) Gerente Comercial; y
- (e) Gerente de Abastecimiento y Mantenimiento.

El Concesionario y el Operador Principal suscribirán el Contrato de Operación correspondiente en la oportunidad señalada en la Cláusula 11.1.2. El Concesionario remitirá copia del mismo a OSITRAN el primer Día Útil siguiente. Asimismo el Concesionario remitirá a OSITRAN, en la misma oportunidad, una declaración jurada manifestando que dicho Contrato de Operación no contiene ninguna disposición que vulnere las cláusulas estipuladas en el presente Contrato así como en las Leyes Aplicables.

El Contrato de Operación deberá establecer las funciones que deberá llevar a cabo el Operador Principal por sí mismo así como la obligación de éste de remitir a OSITRAN la información que éste último considere pertinente solicitarle y de prestarle las facilidades que demande el correcto cumplimiento de sus funciones.

El Concesionario no podrá sustituir, suspender ni de otra manera directa o indirecta cambiar al Operador Principal ni modificar sus funciones o responsabilidades, salvo autorización, previa y por escrito del Concedente.

El Operador Principal deberá ser dueño (libre de todo gravamen y limitación de dominio) de cuando menos un quince por ciento (15%) del capital social del Concesionario durante el Período Inicial, y un diez por ciento (10%) durante el Período Remanente de Vigencia de la Concesión, sujeto a lo previsto en la Cláusula 21.5.

El Concesionario deberá realizar la construcción, mejora, desarrollo y operaciones del Aeropuerto de conformidad con las prácticas y operaciones aeroportuarias internacionalmente aceptadas y los Requisitos Técnicos Mínimos.>>

2.2. El Numeral 5.21 del Contrato de Concesión del AIJCH (titulado "Subcontratistas"), establece que ni el Concesionario ni el Operador Principal deben emplear ningún Operador Secundario, subcontratista, agente o mandatario para llevar a cabo las Operaciones Principales.

2.3. Mediante Acuerdo N° 263-87-02-CD/OSITRAN, de fecha 13 de marzo de 2002, el Concejo Directivo de OSITRAN interpretó el Numeral 5.3 del contrato de concesión, acordando por unanimidad lo siguiente:

<< a. Interpretar que la obligación que el Operador Principal mantenga "personal propio, calificado según los requerimientos del puesto" estipulada en la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez puede ser cumplida a través de una empresa subsidiaria del Operador Principal siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- i) Acreditación de la actuación de FRAPORT AG en otros países a través de subsidiarias.
- ii) Concentración del objeto social para los fines previstos en el Contrato de Concesión.
- iii) Acreditación que los cinco gerentes señalados en la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión están integrados a Lima Airport Partners S.R.L.

b. Interpretar el concepto “llevar a cabo directamente las Operaciones Principales” estipulado en la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en el sentido que ello implica:

- i) El control del Operador Principal sobre los procesos de selección de personal, sobre la base de perfiles de puesto elaborados por FRAPORT AG y utilizados internacionalmente.
- ii) La utilización de manuales, reglamentos y procedimientos internacionales o que hayan sido elaborados por FRAPORT AG, para ser aplicados en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y que cumplan con las regulaciones nacionales e internacionales.
- iii) El desarrollo y utilización de políticas y programas de capacitación de carácter general y específico para el personal que realice las operaciones principales utilizando los estándares de FRAPORT en su operación internacional.

c. Requerir que el Contrato de Operación suscrito entre el Concesionario Lima Airport Partners S.R.L. y el Operador Principal incluya las siguientes estipulaciones:

- i) La declaración de FRAPORT AG que asume solidaria, ilimitada e irrevocablemente la responsabilidad que de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión y las normas legales peruanas aplicables pudiera derivarse como consecuencia de la prestación de las Operaciones Principales.
- ii) La declaración de FRAPORT AG que asume solidaria, ilimitada e irrevocablemente la responsabilidad de las decisiones y/o actos y/u omisiones en que pudiera incurrir cualquiera de los cinco gerentes contratados por su subsidiaria al llevar a cabo las operaciones principales del contrato de concesión.
- iii) La obligación de FRAPORT AG de mantener el control de la subsidiaria o filial de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 1.19 del Contrato de Concesión. FRAPORT AG deberá solicitar la autorización previa de OSITRAN para transferir, liquidar o de cualquier otro modo disponer de las acciones de su subsidiaria.
- iv) La obligación del Operador Principal FRAPORT AG de garantizar el flujo, acceso y aplicación de la tecnología por el Concesionario y su subsidiaria en lo concerniente a la totalidad de las operaciones definidas como principales de acuerdo al Contrato de Concesión.
- v) La obligación que FRAPORT AG de que la selección, evaluación, reclutamiento, contratación y supervisión de los gerentes, la definición de los procedimientos operacionales y programas de entrenamiento, se desarrollen de acuerdo con los perfiles y estándares vigentes en FRAPORT AG.

d. Requerir al Concesionario la presentación de un Plan de Adecuación a los

criterios establecidos en los numerales anteriores, en el que indique las actividades que ha desarrollado para adecuar su organización y el Contrato de Operación a los requerimientos que se desprenden de la interpretación del Consejo Directivo. El Plan de Adecuación deberá ejecutarse en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

e. Requerir al Concesionario que la contratación de los cinco gerentes señalados en la cláusula 5.3, se realice cautelando el cumplimiento del marco legal aplicable, especialmente en materia laboral, vigente en el Perú.>>

- 2.4. Con Oficio N° 131-02-GG-OSITRAN del 15 de marzo del 2002, se notifica a Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo, adjuntándose la copia fedateada correspondiente.
- 2.5. Con Carta de fecha 16 de septiembre del 2002, LAP en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo N° 263-87-02-OSITRAN, adjunta información y documentación sustentatoria, relativa a la ejecución del Plan de Adecuación relativo al Acuerdo de Consejo Directivo N° 263-87-CD-OSITRAN.
- 2.6. Con Oficio N° 687-03-GS-OSITRAN se notifica a LAP que la Gerencia de Supervisión otorgará la conformidad al cumplimiento del Plan de Adecuación relativo al Acuerdo de Consejo Directivo N° 263-87-CD-OSITRAN, señalando la posibilidad de efectuar futuras verificaciones sobre la información presentada.
- 2.7. Mediante Oficio N° 697-03-GS-01-OSITRAN, se notifica a LAP la obligación de acreditar anualmente el cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo N° 263-87-CD-OSITRAN; remitiendo la documentación necesaria al término del primer trimestre de cada año, o tan pronto se origine un evento de importancia relacionado con el referido Acuerdo de Directorio.
- 2.8. Mediante carta LAP-GCCO-C-2004-0002 de fecha 31 de marzo del 2004, LAP remite la actualización de la información y documentación que varió respecto al Plan de Adecuación originalmente presentado a OSITRAN, mediante carta de fecha 16 de septiembre del 2002.
- 2.9. Mediante carta LAP-GCCO-C-2004-00049 de fecha 5 de agosto del 2004, LAP remite la actualización de la información variada y la documentación que la respalda, respecto al Plan de Adecuación presentado a OSITRAN con carta de fecha 31 de marzo del 2004.
- 2.10. Con fecha 06 de abril del 2004, el Director General de Aeronáutica Civil remite el oficio N° 0457-2004-MTC/12, mediante el cual informa que el Departamento de AVSEC de la Dirección de Seguridad Aérea de la DGAC ha llevado a cabo una Auditoría Integral a los procedimientos e instalaciones de Lima Airport Partners S.R.L., relacionada con la seguridad de la aviación, y cuyos resultados han sido comunicados a LAP mediante oficio N° 0412-2004-MTC/12.04. Se observa que en la Auditoría realizada a LAP, la DGAC no menciona el posible incumplimiento relativo a la sub-contratación de los servicios de seguridad.
- 2.11. Con fecha 20-04-04, LAP remite copias de las cartas LAP-ODG-C-2004-0108 dirigida al Ministro de Transporte y Comunicaciones; y LAP-GCO-018-04-C,

dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, a las que adjunta copia de toda la información referente al levantamiento de las observaciones de la auditoría DGAC.

- 2.12. Con Oficio N° 0543-2004-MTC/12 de fecha 29-04-04 el Director General de Aeronáutica Civil remite a OSITRAN copia del Oficio N° 0522-2004-MTC/12.04-AVSEC remitido a LAP.
- 2.13. Con carta LAP-ODG-C-2004-182 del 15-07-04, LAP hace llegar copia del Oficio N° 0917-2004-MTC/12-04-AVSEC, mediante la cual el Director General de Aeronáutica Civil les comunica que esa Dirección da por levantada la totalidad de las discrepancias encontradas en la auditoría efectuada.
- 2.14. Con fecha 30 de noviembre del 2004 se publica en el diario oficial El Peruano la Ley N° 28404 Ley de Seguridad de la Aviación Civil, en cuyo Capítulo I, Artículo 5.3 se señala que el Operador del Aeródromo no podrá subcontratar los servicios de seguridad, debiendo cumplir dicha función con personal propio y de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- 2.15. Con Oficio N° 1704-2004-MTC/02, recibido por OSITRAN el 02 de diciembre del 2004, el Vice Ministro de Transportes remite el Informe N° 1810.2004-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MTC y solicita que OSITRAN emita opinión técnica respecto a lo expuesto en el referido informe.

3 ANÁLISIS

- 3.1 Cumpliendo con lo dispuesto por OSITRAN, LAP ha cumplido con remitir a OSITRAN la información actualizada respecto al Plan de Adecuación de cumplimiento del Acuerdo de Consejo Directivo N° 263-87-02-CD/OSITRAN, y al Numeral 5.3 del contrato de concesión, lo cual se analizará en los numerales siguientes:

- A. Acreditación de la actuación de FRAPORT AG en otros países a través de subsidiarias:

Al respecto, la Gerencia de Supervisión ha verificado que LAP ha presentado copia de la siguiente documentación:

- a. Traducción simple al español de Carta de fecha 30.01.2002 suscrita por Fraport AG, reconfirmando la política de Fraport en el ámbito externo del Aeropuerto de Frankfurt, de operara a través de subsidiarias.

Así mismo la copia de la traducción simple al español de las partes pertinentes al folleto correspondiente a la IPO (Oferta Pública Internacional de Adquisición de Valores) de Junio del 2001. El cual incluye un listado de las afiliadas de Fraport a nivel mundial y en donde se informa a futuros accionistas.

- b. Traducción simple de las partes pertinentes de la Memoria Anual 2001 de Fraport, con indicación de la página correspondiente, a efectos de proporcionar evidencia que acredita la actuación de Fraport AG en otros países a través de subsidiarias.

- c. Traducción simple al español del Organigrama de LAP, así como la versión actualizada del mismo.
- d. Traducción simple al español de la Carta de fecha 12.09.02 suscrita por Fraport AG y Fraport Perú S.A.C confirmando que (i) la selección de los Gerentes ha sido hecha por Fraport AG, (ii) ha sido hecha sobre la base de los perfiles de puestos preparados por Fraport AG bajo la consideración de los especiales requerimientos de la concesión del AIJCH, (iii) se consideraron los estándares para el reclutamiento de los Gerentes; y (iv) la supervisión del cumplimiento de las metas anuales de cada uno de los Gerentes es llevada a cabo de acuerdo a estándares de Fraport AG.

Respecto a la asunción de responsabilidad por parte de LAP con relación lo confirmado por Fraport AG mediante carta indicada en el párrafo precedente, adjuntan, en original, una comunicación de LAP mediante la cual se deja expresa constancia de la conformidad de LAP respecto de lo confirmado por Fraport en la referida carta de fecha 12.09.02, dentro de los alcances de las cláusulas 5.1, 5.3 y 23.1 del Contrato de Concesión.

- B. Acreditación que los cinco gerentes señalados en la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión están integrados a Lima Airport Partners S.R.L:
 - a. LAP remitió a OSITRAN la carta de la Gerencia General de FRAPORT PERU SAC, de fecha 01 de marzo del 2004, en la que LAP afirma lo siguiente:
 - La selección de los gerentes ha sido hecha por Fraport AG.
 - La selección fue hecha sobre la base de perfiles de puestos preparados por Fraport AG bajo la consideración de los especiales requerimientos de la Concesión del AIJCH.
 - Se consideraron los estándares de Fraport AG para el reclutamiento de los gerentes.
 - La supervisión del cumplimiento de las metas anuales de cada uno de los gerentes es llevada a cabo de acuerdo con los estándares de Fraport AG.
 - Los perfiles de puesto de los cinco gerentes, elaborados por FRAPORT AG cuentan con el visado del Gerente General de Fraport SAC, señor Frank Thiessen.
 - b. A continuación se transcriben las Tareas Principales de cada uno de los cinco gerentes:

Las descripciones de puestos fueron elaboradas originalmente por Fraport AG, según la estructura organizacional de LAP, el Contrato de Concesión, los requerimientos especiales del proyecto y cargos similares en Fraport AG. Los perfiles fueron ajustados por Fraport AG para reflejar ajustes en la organización. Cambios adicionales por Fraport AG-BET para reflejar ajustes organizacionales en Julio del 2004, puestos en conocimiento de OSITRAN con Carta LAP-GCCO-C-2004-00049 del 5 de agosto del 2004.

- **Gerente General**

Tarea principal: Desarrollar y dirigir Lima Airport Partners S.R.L, a efectos de maximizar un crecimiento rentable, un desarrollo rápido de presencia en el mercado e incrementar el valor de las participaciones sociales. Responsable del funcionamiento en conjunto de LAP. Lidera al Gerente Central de la Concesión, Gerente Central de Operaciones, Gerente Central de Administración y Finanzas, Gerente Central Comercial y al Gerente Central de Desarrollo en Infraestructura, así como al Gerente de Asuntos Corporativos, Gerente de Recursos Humanos, a los demás gerentes en general y al personal de dirección de LAP. Representa A LAP a nivel nacional e internacional.

- **Gerente Central Comercial**

Tarea principal: Diseñar, desarrollar y dirigir las actividades comerciales (Operaciones No Aeronáuticas) de LAP, a efectos de maximizar un crecimiento rentable, un desarrollo rápido de presencia en el mercado e incrementar al valor de las participaciones sociales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Gerente General y el Comité Ejecutivo. Apoyar al Gerente Central de Operaciones en la creación y el establecimiento de Lima como centro de conexiones (hub) internacional, mediante estrategias y creación de conceptos. Responsable de la promoción y marketing internacional del Aeropuerto de Lima. Responsable del funcionamiento en conjunto de las Concesiones y del Marketing de las Operaciones No Aeronáuticas (Operaciones Comerciales).

- **Gerente Central de Operaciones**

Tarea principal: Manejar, dirigir, coordinar y mantener, a través del personal gerencial, una segura y eficiente operación del Aeropuerto. Responsable del funcionamiento en conjunto de las Operaciones y Mantenimiento, los Terminales y Cargo, los Servicios de Seguridad, así como del Marketing en Aerolíneas y Aviación.

- **Gerente de Operación y Mantenimiento**

Tarea principal: planear, coordinar, manejar y verificar la operación de la rampa y realización del mantenimiento de edificios, instalaciones, vehículos y servicios públicos a cargo de LAP, además de brindar la asistencia técnica a todos los otros departamentos de LAP.

Asegurar la integridad del programa de mantenimiento, modificación, instalaciones y mantenimiento de las áreas otorgadas en concesión, estableciendo los procedimientos y supervisión con la finalidad de controlar las instalaciones de aeropuerto. Responsable del manejo general del Programa Preventivo de Mantenimiento, Control Centralizado y tiene autoridad sobre todos los sistemas de mantenimiento. Responsable de implementar el planeamiento del staff encargado de elaborar el presupuesto del Departamento.

- **Gerente de Seguridad**

En el caso particular de esta gerencia transcribimos, además de la Tarea Principal, las Funciones Principales del Cargo:

Tarea principal: Responsable de la seguridad global de LAP y de las operaciones del aeropuerto. Asegurar y mantener una operación segura y eficiente del aeropuerto, en cumplimiento de los estándares internacionales y las prácticas recomendadas por la aviación civil. Representa interna y externamente al Departamento de Seguridad.

Funciones Principales del Cargo: Contribuir a las metas y objetivos a través de la organización y distribución óptima de los recursos del Departamento. Asegurar, a través de personal continuamente capacitado, servicios de seguridad de aeropuerto, seguridad de pasajeros, contra incendio, de rescate y médicos, de alta calidad y orientados al costo. Coordinar las tareas y responsabilidades entre las diferentes unidades de seguridad y supervisar su cumplimiento. Determinar la estrategia de Seguridad. Monitorear, optimizar, establecer y dirigir políticas, procedimientos operativos e instrucciones.

Establecer y actualizar el Plan de Emergencia del Aeropuerto y dirigir las acciones inmediatas a seguir en caso de incidentes o accidentes. Representar al departamento interna y externamente. Mantener buenas relaciones de trabajo con las autoridades pertinentes, con el fin de optimizar las operaciones de seguridad. Cooperar con otros departamentos, especialmente con la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento, en los asuntos de seguridad de la Zona Aérea (Airside) y Terminal, así como las operaciones del aeropuerto y otras instalaciones. Responsable de la preparación y control del presupuesto de seguridad de LAP dentro de los parámetros acordados, y de informar al Departamento Administrativo y de Finanzas. Responsable de la preparación y control del presupuesto de la Playa de Estacionamiento, dentro de los parámetros acordados, y de informar al Departamento Administrativo y de Finanzas. Tomar medidas para seleccionar y promover personal clave. Administrar el Departamento, incluyendo evaluación del personal, organización del programa de capacitación, disciplina, motivación y trabajo en equipo, de acuerdo con las pautas corporativas y adoptando valores corporativos. Cumplir otras obligaciones y tareas según lo requiera el cargo. Liderar y/o participar en proyectos especiales. Proporcionar el personal disponible (que acuda ante una llamada) en caso de emergencia, las 24 horas del día. Miembro del Comité de Control de Crisis. Mantener contacto continuo con la policía y otras instituciones y organizaciones de seguridad. Prepara un simulacro de accidente cada dos años. Responsable de mantener un tráfico fluido y eficiente en las áreas públicas. Responsable del manejo eficiente y seguro de la Playa de Estacionamiento.

El Gerente de Seguridad ejerce autoridad sobre:

- ✓ Asistente Administrativo

- ✓ Jefe de Identificaciones
- ✓ Jefe de Seguridad de Aviación
- ✓ Jefe de Seguridad Aeroportuaria
- ✓ Jefe de Rescate
- ✓ Jefe de Playa de Estacionamiento.

Según el Plan de Seguridad del AIJCH, Anexo 2, la Gerencia de Seguridad está organizada de la siguiente manera:

Depende y reporta al Gerente Central de Operaciones (Fraport Perú)

Organigrama Operativo:

Gerente de Seguridad (Fraport Perú)
 Jefe de Seguridad Aeroportuaria (LAP)
 Jefe de Seguridad de Aviación (LAP)
 Jefe de Rescate (LAP)
 Jefe de Identificaciones (LAP)
 Jefe de Playa de Estacionamiento (LAP)
 39 Bomberos aeronáuticos (LAP)
 32 Oficiales de Seguridad (LAP)
 106 Oficiales Aeroportuarios (Forza S.A. Seguridad Privada) (*)
 112 Vigilantes y Guías caninos (EVP Proseguridad S.A.)

(*) FORZA S.A. SEGURIDAD PRIVADA es una empresa autorizada, por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, para desarrollar actividades como Empresa de Servicios de Seguridad Privada, en la modalidad de Vigilancia Privada, en el ámbito de los departamentos de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, entre otros, por Resolución Directoral N° 000498-2004-IN-1704/1 del 24 de febrero del 2004 y con vigencia hasta el 23 de febrero del 2007.

LAP ha suscrito con FORZA un contrato de prestación de servicios de oficiales de seguridad (aeroportuarios), a fin de que esta última brinde por cuenta propia y con personal directamente contratado por aquel, el servicio de oficiales de seguridad (aeroportuarios) conforme lo establece el contrato. FORZA pone a disposición de LAP un equipo de personas capacitadas en forma permanente las que deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato y sus anexos.

Al respecto, es necesario tomar en cuenta que el precitado contrato suscrito por LAP con FORZA S.A. SEGURIDAD PRIVADA, vencerá el 20 de mayo de 2005, de acuerdo al plazo de vigencia pactado.

El perfil de puestos así como el Programa de Capacitación e Instrucción del personal de Seguridad Aeroportuaria **fue desarrollado por el equipo formado por los representantes de Fraport AG** durante el proceso de transición, de conformidad con los requisitos de las Regulaciones Aeronáuticas de Perú – RAP y

sobre la base de lo estipulado en los Anexos y Documentos de la OACI:

OACI Anexo 17 Seguridad
“ “ 9 Facilitación
“ “ 14 Aeródromos
“ Documento 8973/5

En consecuencia, de acuerdo a los términos de cumplimiento del Numeral 5.3 del contrato de concesión, a que se refiere el Acuerdo de Consejo Directivo N° 263-87-02-CD/OSITRAN, la seguridad Aeroportuaria en el AIJCH ha sido llevada a cabo por el Operador Principal de dicho aeropuerto, es decir, FRAPOR AG.

- C. El control del Operador Principal sobre los procesos de selección de personal, sobre la base de perfiles de puesto elaborados por FRAPORT AG y utilizados internacionalmente:

Al respecto, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN ha verificado que obran en poder de OSITRAN los perfiles de puestos de los cinco Gerentes, elaborados por Fraport AG; actualizados a Julio del 2004.

La Gerencia de Supervisión ha emitido los siguientes informes producto de la supervisión del cumplimiento del Acuerdo de Directorio N° 263-CD-OSITRAN por parte de LAP:

Informe N° 236-03-GS-O1-OSITRAN del 25-09-03
Informe N° 147-04-GS-O1-OSITRAN del 17-05-04
Informe N° 263-04-GS-O1-OSITRAN del 16-08-04

- D. La utilización de manuales, reglamentos y procedimientos internacionales o que hayan sido elaborados por FRAPORT AG, para ser aplicados en el AIJCH y cumplan con las regulaciones nacionales e internacionales:

Al respecto, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN ha verificado que los Manuales y Reglamentos de LAP están elaborados cumpliendo con las normas de la OACI y la DGAC y aprobados por esta última. Copia de los mismos obra en poder de OSITRAN

- E. El desarrollo y utilización de políticas y programas de capacitación general y específica para el personal que realice las operaciones principales utilizando los estándares de FRAPORT en su operación internacional:

Al respecto, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN ha verificado que los programas de capacitación y control son llevados a cabo por Fraport AG , tanto en su sede principal (capacitación al personal) como en la sede del AIJCH (Auditoria externa en Seguridad Aeroportuaria llevada a cabo por Internacional Consultants On Targeted Security Europa – ICTS a recomendación de Fraport AG).

- 3.2 Lima Airport Partners procedió al levantamiento de las observaciones contenidas en la auditoria llevada a cabo por la Dirección General de

Aeronáutica Civil del MTC, por lo que dicha dependencia levantó la totalidad de las discrepancias encontradas en la auditoría.

- 3.3 La Gerencia de Supervisión de OSITRAN ha verificado que los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios, Seguridad y Circuito Cerrado de Televisión en el AIJCH, han sido prestados por el “Operador Principal” (en los términos de interpretación de cumplimiento del Numeral 5.3 del contrato de concesión, a que se refiere el Acuerdo N° 263-87-02-CD/OSITRAN); se puede afirmar que LAP no ha incurrido en incumplimiento del Numeral 5.3 del contrato de concesión del AIJCH.
- 3.4 El Informe N° 1810-2004-MTC/08, que se adjunta al Oficio N° 1704-2004-MTC/02, en su acápite “Análisis”, tercer párrafo, señala que: “La seguridad interna del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez debe estar bajo control de la PNP, por ser una instalación estratégica”.

Al respecto, es necesario señalar que la Ley N° 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil, establece en el Numeral 5.2 del Artículo 5°, lo siguiente:

<<El Estado peruano delega a los Operadores de Aeródromos la función de seguridad de sus respectivos Aeródromos, la misma que podrá ser recuperada por el Estado a través de sus instituciones militares o policiales por decreto supremo, en caso que se vea afectada la seguridad nacional.>>

En ese sentido, la seguridad del AIJCH es responsabilidad de LAP, sin perjuicio de las funciones que de acuerdo a Ley deba desarrollar la Policía Nacional del Perú, de conformidad con lo que establezcan sus normas aplicables.

- 3.5 Asimismo, el Numeral 5.3 de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil establece lo siguiente:

<<5.3 El Operador del Aeródromo no podrá subcontratar los servicios de seguridad, debiendo cumplir dicha función con personal propio y de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.>>

Al respecto, se debe señalar que una vez que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, reglamente la Ley N° 28404,¹ así como el nuevo Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, LAP deberá adecuarse al cumplimiento de la referida norma.

- 3.6 Finalmente, se debe señalar que una vez que se haya aprobado la norma reglamentaria correspondiente, recién se podrá analizar los alcances del Numeral 5.3 de la Ley N° 28404, y su incidencia sobre los términos de ejecución del contrato de concesión del Aeropuerto “Jorge Chávez”.

Sin perjuicio de ello, se debe tomar en cuenta que de acuerdo al Numeral 5.3 del contrato de concesión, corresponde al Operador Principal (FRAPORT AG) llevar a cabo las Operaciones Principales del Aeropuerto, a que se refiere el Anexo N° 3 del contrato de concesión. En nuestra opinión, se debe considerar

¹ Al respecto, la empresa concesionaria ha señalado que está llevando a cabo reuniones periódicas informativas con la DGAC.

que con independencia de quién ejecute directamente la prestación del servicio en favor del usuario, la relación jurídica prestacional del servicio, se establece formalmente únicamente entre LAP y los usuarios. Por lo tanto, la responsabilidad frente al Estado y a los usuarios por la prestación de los servicios de seguridad es únicamente de LAP, tal como establece la Ley de Seguridad de la Aviación Civil.

4 CONCLUSIONES

- 4.1 El Gerente Central de Operaciones y el Gerente de Seguridad, de quien dependen la ejecución de los servicios de Seguridad y Extinción de Incendios – SEI, Seguridad y Circuito Cerrado de Televisión, están comprendidos dentro del grupo de los cinco gerentes que forman parte del personal de FRAPORT AG, Operador Principal del AIJCH.
- 4.2 El personal con mando en la Gerencia de Seguridad: Jefes de Área, Oficiales de Seguridad y Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos, son personal propio y calificado del Concesionario.
- 4.3 Lima Airport Partners se adecua y cumple con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Directivo N° 263-87-CD-OSITRAN, en consecuencia no ha incumplido lo establecido en el Numeral 5.3 del contrato de concesión.
- 4.4 Una vez aprobado el reglamento de la Ley N° 28404, se evaluará y supervisará los términos de adecuación de LAP a lo establecido en dicha normativa.

Atentamente,

WILDER PEREYRA ACUÑA
Gerente de Supervisión

FELIX VASI ZEVALLOS
Gerente de Asesoría Legal